

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2015.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 5 de febrero de 2015, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 21 de enero de 2014, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	139	42,13
CARLOS BRAVO MEDRANO Y OTRA, S.C.	5	4.356,00
CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	2015	2.004,85
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	1500242	375,10
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	1500247	72,77
FERRRETERÍA COMERCIAL CANTÁBRICA, S.A.	FFV1500147	2,29
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1163864348	714,84
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1069517053	807,30
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	A 28	4.180,88
GOBIERNO DE LA RIOJA: ZONOSIS		1.358,90
GOBIERNO DE LA RIOJA: TASA TRAMITACIÓN P.G.M.	002	537,88
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	27010183804	496,70
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	27010183789	1.101,90
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	22010114257	420,12
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	27010183784	1.090,17
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	27010183795	918,46
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	12701032064	769,03
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	12801003802	111,26
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	22010155945	1.929,39
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	22010103827	898,82
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	22010028826	2.353,38
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	22010036893	58,55
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	22010036892	39,29

IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	28010110536	15,29
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	22010016417	14,58
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	22010076272	58,85
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	22010071409	55,95
JESÚS MORENO NALDA	13	94,45
LOGROQUÍMICAS, S.L.	24	569,11
M <sup>ª</sup> ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	1	1.016,40
MARTÍNEZ CARRA, S.L.	3117	39,97
PINTURAS FERCO	15/26/60	57,64
RIOJACER, S.A.	15400242	103,35
SANTIAGO ALONSO GONZÁLEZ	130	172,58
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	500972	16,91
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	4SB0201001	225,98
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	4SB0201003	61,53
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	4SB0201002	26,40
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	4SB0201000	78,39
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	B581-483088	275,68
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	B581-463281	300,53
<b>IMPORTE TOTAL . . . . . :</b>		<b>27.823,60</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **ELENA RODRÍGUEZ ULECIA**, L.O. nº 1.900, para ejecución de obras de "vallado de finca urbana", en el inmueble sito en C/. La Constitución, nº 8 C y B, y delimitación de fincas C/. La Constitución, nº 8 F y nº 10, de Entrena, previo pago de 73,09 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - El vallado se ajustará a las alineaciones oficiales definidas en el PGM en vigor.
  - Dado que el terreno está incluido en una unidad de ejecución delimitada por el documento de Revisión del PGM en trámite (UE-Nº7), con uso residencial, y teniendo en cuenta que la autorización de las obras tendría, en su caso, carácter provisional, se deberá manifestar expresamente el reconocimiento de dicha situación de provisionalidad, así como el compromiso de cesar el uso y demoler las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acordare la administración urbanística, en aplicación de lo dispuesto en la modificación del artículo 8.3 d) del RDL 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, según redacción dada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
  - Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, por lo que cualquier incidencia o consecuencia respecto a servidumbre de paso excedería de la competencia municipal, considerándose en consecuencia como una cuestión de índole civil, entre particulares.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.

#### **4.- ADQUISICIÓN DE FINCA RÚSTICA: PARCELA 153, DEL POLÍGONO 24, PARAJE "CERRO DEL TOÑO".-**

Examinado el expediente tramitado para la adquisición de parcela de naturaleza rústica identificada como parcela 153 del polígono 24 paraje "Cerro del Toño", con referencia catastral 26059A024001530000PK, y una superficie de 1.024 m<sup>2</sup>, a fin de llevar a cabo la prestación de servicios municipales. La citada parcela es propiedad de M<sup>a</sup> Inmaculada Díez Medrano, M<sup>a</sup> Isabel Díez Medrano, Francisco J. Díez Medrano, Amaia Díez Goitia y Ainhoa Díez Goitia en diversos porcentajes, según consta en título de propiedad aportado.

Vistos los informes técnico de valoración y jurídico que obran en el expediente.

Teniendo en cuenta la normativa contenida en la Ley 1/2003, de Administración Local de la Rioja, así como en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto que los propietarios han manifestado su conformidad con la valoración de los terrenos, y en consecuencia con su enajenación a favor de este Ayuntamiento.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Proceder a la adquisición por compraventa a M<sup>a</sup> Inmaculada Díez Medrano, M<sup>a</sup> Isabel Díez Medrano, Francisco J. Díez Medrano, Amaia Díez Goitia y Ainhoa Díez Goitia del inmueble identificado como parcela 153 del polígono 24 del catastro de rústica de Entrena, con una superficie según catastro de 1.024 m<sup>2</sup>, por un importe de 7.526,40 euros.

Segundo.- Autorizar el gasto, por un importe total de 7.526,40 €, con cargo a la partida 151.621 del vigente presupuesto de gastos.

Tercero.- Dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación el bien inmueble. Efectuar asimismo trámites para su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Cuarto.- Facultar al Alcalde Esteban Pérez Díez, para la tramitación y firma de cuantos documentos fueren necesarios al fin expuesto.

#### **5.- CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DE ENTRENA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONSTITUIDA.-**

Teniendo en cuenta que con fecha 2 de noviembre de 2014 expiró el plazo de adjudicación de contrato para la explotación del bar del hogar del jubilado, a favor de Javier Lorenzo Coterón Fernández.

Visto que por parte del adjudicatario se constituyó garantía mediante aval bancario a favor de este ayuntamiento, por importe de 2.853,00 € (aval de Caixabank, S.A. con nº de registro 9340.03.1199763-93), a fin de responder de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

Por el interesado se ha solicitado que se autorice la cancelación del citado aval.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Autorizar la cancelación de aval constituido por Caixabank, S.A. a favor de Javier Lorenzo Coterón Fernández , inscrito con el nº 9340.03.1199763-93, por importe de 2.853,00 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a los efectos que procedan.

## **6.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES.-**

### **6.1.- ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES EL CRUCERO.-**

Vista la solicitud de subvención planteada por la Asociación Cultural y de Jóvenes el Crucero para la celebración del Cotillón de Nochevieja del año 2014 que tradicionalmente se subvenciona por el Ayuntamiento de Entrena.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 272,25 €, equivalente al 50% del gasto justificado a favor de la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero para sufragar parcialmente los gastos soportados en la celebración de cotillón de Nochevieja.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de factura por importe de 544,50 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 272,25 €.

Tercero.- Señalar a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

### **6.2.- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud de subvención planteada por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de Entrena para la celebración del Cabalgata de Reyes del año 2015 que tradicionalmente se subvenciona por el Ayuntamiento de Entrena.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las

que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 303,86 €, a favor de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos de Entrena para sufragar parcialmente los gastos soportados en la celebración de Cabalgata de Reyes 2015.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de gastos por importe de 607,72 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 303,86 €.

Tercero.- Señalar a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos de Entrena que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

## **7.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA ORDEN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO C/. MAYOR, Nº 27: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.-**

La Junta de Gobierno Local, en virtud de los siguientes

### FUNDAMENTOS

I.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de julio de 2014 que declaró en situación legal de ruina la totalidad del inmueble sito en calle Mayor, nº 27, por existir un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, ordenándose asimismo su completa demolición.

II.- El recurso de reposición interpuesto contra el citado acuerdo que tuvo entrada el 30 de julio de 2014 (Nº de reg. 00006281-1400996051 Delegación del Gobierno en La Rioja) fue desestimado por Acuerdo de 16 de septiembre de 2014. No consta la impugnación en la vía judicial contencioso administrativa, por lo que el acuerdo ha alcanzado firmeza.

III.- El total incumplimiento por parte de los obligados (Comunidad de propietarios Edificio nº 27 de la Calle Mayor) de la orden de demolición señalada en el punto Tercero de la parte dispositiva del Acuerdo de de 21 de julio de 2014, y como consecuencia la incoación acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de diciembre de 2014 del expediente para la ejecución subsidiaria de la obra de demolición por esta administración.

IV.- El escrito del Letrado D. Manuel Gómez Lobato, actuando en representación tanto de la Comunidad de Propietarios de calle Mayor, nº 27 como de D. Alberto Pérez de Mendiola Vélez de Mendizábal, solicitando la suspensión de la ejecución de la demolición (registro de entrada nº 69, de 23 de enero de 2015).

Invoca a tal fin la existencia de un procedimiento judicial en fase de tramitación interpuesto contra Kutxabank, S.A. como propietaria de la finca colindante en calle Mayor, nº 29, alegando la necesidad de suspensión de la demolición durante el lapso de tiempo preciso para la realización de las pruebas periciales: "...vengo a solicitar se espere a llevar a cabo la demolición del nº 27 hasta la fecha de la Audiencia Previa señalada para el 22.04.15". Adjunta Diligencia de Ordenación de fecha 13 de enero de

2015, dictada en el Procedimiento Ordinario 584/2014 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño).

**V.-** El Informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez de 27 de enero de 2015 en el que, entre otros aspectos, pone de manifiesto que la evolución experimentada por el edificio desde la incoación del expediente de declaración de ruina hace necesario que no se demore la ejecución de la demolición, y que incluso recientemente ha sido preciso intervenir por parte del ayuntamiento para el desmontaje manual de unos elementos del alero que amenazaban con desprenderse a la vía pública. Por dichas circunstancias, considera necesario ejecutar el derribo ordenada con la mayor celeridad.

**VI.-** La satisfacción del interés público que ha de presidir toda actuación de esta Corporación Local, que en el presente caso se traduce de forma principal en el deber de protección de la integridad física de los ciudadanos, además de la llamada "imagen urbana".

La apreciable falta de concreción de las fechas en que les pruebas serían practicadas, así como la eventualidad de su admisión y práctica (no consta que haya sido solicitada prueba pericial judicial, o al menos no consta en la Diligencia de Ordenación aportada, figurando sin embargo la constatación de la aportación de un informe pericial del Arquitecto Sr. Goñi González, conforme a lo dispuesto en el Art. 337.1 LEC).

Y por último, la total y absoluta dejadez de los obligados en orden al cumplimiento de forma voluntaria de la orden de ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Desestimar la petición de suspensión.

Segundo.- Comunicar al solicitante que por los servicios municipales se continuará con los trámites administrativos tendentes a la realización de la demolición mediante ejecución subsidiaria, consistentes en: - Uno, la liquidación de cuotas provisionales a los propietarios afectados conforme al presupuesto y el desglose contenido en los puntos Tercero y Cuarto de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de diciembre de 2014; - Y dos, proceder con los trámites administrativos para la contratación tanto de redacción de documentación técnica como de ejecución de obras.

Tercero.- Informar de la posibilidad de suspender la orden de ejecución consistente en la ejecución material de trabajos de demolición de inmueble sito en calle Mayor, nº 27, en situación legal de ruina, durante el lapso de tiempo que transcurra hasta la realización de prueba pericial dentro del procedimiento judicial seguido ante el Juzgado de primera instancia nº 4 de Logroño (Procedimiento ordinario 584/2014-B).

La suspensión estará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Manifestación por escrito de compromiso firme de ejecutar la demolición ordenada. A dicho fin en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en que se acceda al inmueble para la realización de prueba pericial presentará Proyecto de demolición y solicitará oportuna licencia de obras; debiendo estar finalizada la demolición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia.
- b. Aportación de garantía, depósito en metálico o mediante aval bancario, por valor de 26.182,79 euros (importe coincidente con el 33,33% del coste presupuestado de los trabajos de demolición), que responderá del total cumplimiento de la orden de ejecución, la correcta ejecución de los trabajos de derribo, de la adopción de medidas de seguridad durante la suspensión, y de eventuales daños a dominio público o terceros, con vigencia hasta la finalización de la demolición, en su caso. La aportación de la garantía deberá ser realizada en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación del presente acuerdo.

En el supuesto de que la garantía sea mediante la constitución de aval bancario éste deberá ser con carácter solidario respecto a la Comunidad de propietarios,

- con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso del pago al primer requerimiento por el Ayuntamiento de Entrena.
- c. Redacción por técnico competente de Informe comprensivo de los siguientes aspectos: - estado actual del inmueble, viabilidad de su estabilidad durante el plazo de suspensión referido en el primer párrafo de este punto, - análisis pormenorizado de las posibles afecciones a dominio público o a edificios colindantes (incluido inmueble de c/ Mayor, 31), así como medidas provisionales a adoptar a fin de evitar riesgos a personas o bienes.
- d. Compromiso de proceder a la comunicación al Ayuntamiento de la Resolución judicial comprensiva de la admisión de la prueba pericial así como de la fecha de práctica de la misma. Dicha comunicación habrá de ser dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la Audiencia Previa señalada el 22 de abril de 2015.

En caso de llevarse a cabo la suspensión referida en este apartado, la eficacia de la misma quedaría supeditada en cualquier caso a la evolución futura que experimente el edificio ruinoso, con el fin de garantizar en cualquier caso la seguridad de personas y bienes. El levantamiento de la suspensión requerirá la constatación por los Servicios Técnicos Municipales, mediante Informe, de las circunstancias que obligan a dicha medida, así como su puesta en conocimiento a la Comunidad de Propietarios Edificio nº 27 C/. Mayor.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al letrado solicitante, así como al resto de interesados.

## **8.- ESCRITO DE D<sup>a</sup> ELISA SÁENZ RODRÍGUEZ.-**

Con fecha 18 de junio de 2014 se presentó escrito por parte de Elisa Sáenz Rodríguez en el que se solicitaba por una parte la investigación de si las obras realizadas por el propietario de la parcela 409 del polígono 4, paraje El Tejar, cumplían con la licencia de obras, y por otro la aportación de licencia de obras.

Directamente relacionado con dicho asunto, con fecha 4 de junio de 2014 se presentó escrito por parte de Salvador Sáenz Izquierdo consultando sobre la existencia de permiso municipal para la colocación de tubo entre las parcelas 406 y 407 del polígono 4 El Tejar, siendo informado en fecha 16 de junio acerca de la carencia de dicho permiso.

Por parte del técnico municipal se redactó informe técnico acerca de los aspectos señalados en el escrito.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Comunicar a la solicitante que, examinados los antecedentes documentales obrantes en las oficinas municipales, se constata lo que sigue:

- Consta acreditado que en fecha 30.03.1992 se concedió licencia municipal para el vallado de la parcela 409.
- Se comprueba asimismo que en fecha 21.11.2006 se formuló solicitud de licencia por parte de Rubén López Llousas, para "reformar baño y cocina, colocar chimenea nueva y hacer depósito de hormigón para acumular agua para riego" (exp. 1396), con emplazamiento en la parcela 409 del polígono 4, sin que conste la concesión o denegación de la misma.
- En la base de datos catastral (ref. catastral 000700200WM49C0001IZ) figura la existencia de una construcción de 47 m<sup>2</sup>, con fecha de construcción de 1980.

Segundo.- Dar traslado a la interesada del presente acuerdo, a los efectos que procedan.

## **9.- HUNDIMIENTO DE INMUEBLE EN BARRIO LAS BODEGAS, Nº 44, AFECTANDO A VIAL E INMUEBLES EN EL Bº LAS BODEGAS, NUMS. 94, 43 Y 45.-**

La Junta de Gobierno Local, en virtud de los siguientes

### FUNDAMENTOS

1. El Informe emitido por el Técnico municipal D. Raúl Crespo Jiménez de fecha de 5 de febrero de 2015, y el emitido por el Arquitecto D. Gonzalo Latorre Martínez de 30 de enero de 2015, que ponen de manifiesto, principalmente los siguientes extremos:
  - a) El colapso estructural del inmueble nº 44 del Barrio Las Bodegas, con referencia catastral 8533407WM3983S0001Q, de titularidad catastral de D<sup>a</sup> Isabel Cano García y otro, en atención al cual los servicios técnicos estiman que ante las deficiencias observadas en sus elementos estructurales y constructivos el edificio se encuentra en situación de ruina por agotamiento generalizado de los citados elementos.
  - b) La afectación de este hundimiento:
    - Por un lado, de forma parcial a los inmuebles colindantes, nº 43, con referencia catastral 8533408WM3983S0001BQ, de titularidad catastral de D Gabino e Ignacio Aguado Pascual, y nº 45 con referencia catastral 8533406WM3983S0001WQ, de titularidad catastral de M<sup>a</sup> Carmen Ulecia Medrano.
    - Por otro, de forma principal y con suma intensidad y gravedad, al nº 94, con referencia catastral 8533317406WM3983S0001QQ, de titularidad catastral de Neftalí Medrano Rodríguez, y al vial situado entre ambos y colindante con la trasera del inmueble nº 44, provocando el hundimiento parcial del vial y de la edificación nº 94. Si bien, la situación actual del hundimiento del vial impide una valoración definitiva del estado de este inmueble, pudiendo extenderse la situación de ruina al mismo.
  - c) La situación de gran inestabilidad, con peligro de hundimiento de los edificios y viales citados, así como la posibilidad de ampliar sus efectos y llegar a afectar a las edificaciones superiores y colindantes al nº 94.
  - d) La urgente necesidad de construir un muro de contención de hormigón armado en la parcela nº 44 conectando posteriormente sus armaduras con el existente en la nº 45 a fin de recuperar el vial y poder evaluar de forma definitiva las acciones a seguir en el edificio nº 94 del Barrio Las Bodegas, para demoler o en su caso, si fuera posible, proceder a su consolidación.
  - e) El muy deficiente estado de la zona afectada, agravado por las inclemencias atmosféricas de los últimos días.
2. Los artículos 197 y 199.4 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja; 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística Aprobado por el R.D. 2187/1978, de 23 de junio; 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Declarar en situación de emergencia el espacio urbano del Barrio Las Bodegas, correspondiente a las parcelas y edificios números 43 a 45 inclusive, así como el número 94 y al vial al que da enfrente.

Mantener el corte de las calles en los tramos de los viales afectados por el hundimiento.

No obstante la constatación de que los inmuebles se encuentran deshabitados dado que el destino de los mismos no se corresponde con el uso residencial y si el residual recreativo, almacén o depósito y similares, propios de la zona: Acordar el mantenimiento del desalojo en su día dispuesto y prohibir toda ocupación que tras previa comunicación al Ayuntamiento no hubiera sido autorizada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Declarar en situación de ruina inminente el inmueble nº 44 del Barrio Las Bodegas, de Entrena, de que es titular D<sup>a</sup> Isabel Cano García y otro.



Tercero.- Ordenar al propietario de la parcela y edificio sito en el nº 44 del Barrio Las Bodegas de Entrena, la ejecución urgente de las siguientes obras:

- a) La demolición del inmueble nº 44 del Barrio Las Bodegas de Entrena por encontrarse en estado de ruina inminente
- b) Construcción de un muro de contención de hormigón armado, y la conexión posterior de sus armaduras al existente en la parcela nº 45 a fin poder proceder a la reposición del vial afectado por el hundimiento.
- c) La restauración del vial al que da enfrente la parcela nº 94, colindante a su vez con el edificio nº 44 por su parte trasera.
- d) La adopción de las medidas de apeo y seguridad necesarias para evitar cualquier daño en personas, vía pública y edificios próximos.

Las obras deberán iniciarse en el plazo más inmediato posible, y en todo caso la demolición del inmueble declarado en ruina deberá comenzar en el de 10 días a computar desde el siguiente al de notificación del presente acuerdo. El total de las obras deberán ejecutarse sin interrupción.

Los propietarios deberán comunicar o presentar en el Ayuntamiento: - El nombre de la Empresa constructora y de la Dirección técnica de las obras. - Una información mensual suscrita por los propietarios o por la Dirección técnica sobre el desarrollo de las obras y sobre los volúmenes de obra ejecutada y pendiente de ejecución. - El certificado final de obra.

Cuarto.- El incumplimiento de lo ordenado en el punto anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan, dará lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los propietarios.

A los efectos de la posible ejecución subsidiaria

- a) Se declara de emergencia la contratación de las obras objeto de la ejecución subsidiaria, a los efectos establecidos en el Art. 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Se solicita del órgano judicial competente la autorización para la entrada en las parcelas y edificios reseñados.
- c) En caso de incumplimiento de las ordenes de ejecución señaladas en el anterior punto dispositivo, a tenor de los art. 95 a 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 223 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, se impondrán multa coercitiva, advirtiendo que será reiterada en tanto no se de total cumplimiento a las ordenes acordadas.

Quinto.- Ordenar la comprobación por los servicios técnicos de las condiciones de seguridad de los edificios emplazados en las parcelas y edificios colindantes al inmueble hundido, a los efectos de instruir si procede los expedientes de ruina o de dictar las órdenes de ejecución de obras que procedan.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos aparecen como interesados en el expediente administrativo, con expreso ofrecimiento de recursos.

## **10.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES JUVENILES.-**

Vista la Orden nº 2/2009, de 19 de marzo, de la Consejería de Presidencia por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Vista la Resolución nº 1599, de 30 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia por la que se convoca la concesión de subvenciones para el año 2014 (B.O.R. nº 7 de 16 de enero de 2015).

Vista la Memoria Explicativa de los Programas de Actividades Juveniles:

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar la Memorias explicativas del programa de actividades juveniles para el año 2015 denominadas:

- Programación intercultural.
- Educación en valores y prevención.
- Educación ambiental.
- Taller de convivencia.
- Taller de educación para la salud.
- Nuevas Tecnologías.

Segundo.- Solicitar subvención al amparo de la citada Orden reguladora 2/2009, de 7 de febrero, y la Resolución 1599, dando traslado del presente acuerdo junto con la documentación complementaria que se precise.

Tercero.- Manifiestar el compromiso de ejecutar las actividades en el plazo que se establezca, y de asumir el pago de la parte no subvencionada, así como el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigidos. Informar que no se ha solicitado ni recibido ninguna subvención con la misma finalidad.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente Esteban Pérez Díez, para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación al fin expuesto

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla